



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N°
332/2021 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN
2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “PARTIDO SOCIALISTA
REVOLUCIONARIO” POTOSÍ
(PSR)**

La Paz, 15 de marzo de 2022



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1.	FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	2
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” – PSR.....	3
3.2.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	4
A.	PROGRAMA DE OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO.....	4
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” – PSR.....	6
B.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6
	CAJA MONEDA NACIONAL.....	7
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” – PSR.....	7
	CUENTA BANCARIA.....	8
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” – PSR.....	9
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	9
V.	INFORME LEGAL.....	9

INF.FIS.UTF. N° 096/2022

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 332/2021 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “PARTIDO SOCIALISTA REVOLUCIONARIO” (PSR) POTOSÍ**

FECHA: La Paz, 15 de marzo de 2022

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 012/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 332/2021 de 30 de noviembre de 2021.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 20 de diciembre de 2021 notificó a Ramiro Balcera Suño, Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 332/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 17 de enero del año en curso, no obstante el retraso, se efectúa su evaluación.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante memorial de 01 de enero de 2022, Ramiro Balcera Suño, Delegado titular de la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, presentó la documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 332/2021 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2020, que fue remitido al Tribunal Supremo Electoral de Potosí el 23 de febrero de 2022 y derivado a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 04 de marzo de 2022.

El descargo consta de un memorial con las aclaraciones a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 332/2021 y documentación de respaldo (fojas 2).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 332/2021, se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, no remitió el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, para conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización y desarrollo de la fiscalización, ni efectuó ninguna aclaración al respecto.

La deficiencia comentada contraviene el artículo 65° (Clasificador Presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones

www.oep.org.bo

Sopocachi, Avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2-2424221 / 2-2410545 / 2-2422338 / Fax 2-2416710

La Paz - Bolivia

Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

“...Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del presente Reglamento...”.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, informar a la Unidad Técnica de Fiscalización si la organización política cumplió con elaborar el Clasificador presupuestario que permite el registro de las operaciones presupuestarias realizadas en la gestión, de ser así deberán remitir el citado documento y la Resolución que lo aprueba, en caso de que no se haya elaborado deberán señalar el plazo en el cual cumplirán con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” - PSR

Con memorial de 01 de enero de 2022 la agrupación ciudadana municipal presentó argumentos de descargo a la observación del numeral **2.1.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 332/2021, realizando la siguiente aclaración:

*“...el Art. 65 sobre el Clasificador presupuestario, se indica que: “las agrupaciones ciudadanas municipales **EVALUARAN LA NECESIDAD** de contar con este documento, de ser aplicable deberá remitirse a lo establecido en el Art. 33 del presente reglamento”.*

*La agrupación ciudadana Partido Socialista Revolucionario a través de su directorio, evaluó la necesidad de contar con clasificador presupuestario, y determino que **NO era necesario, ni a la fecha lo es**, al ser una agrupación ciudadana de carácter municipal...”.*

Considerando la aclaración de la organización política de no tener la necesidad de utilizar un clasificador presupuestario y la normativa citada al respecto, corresponde aclarar que esta decisión de no utilización del clasificador presupuestario debió ser reflejada en las Notas a los Estados Financieros de la Gestión 2020, no obstante se **levanta** la observación expuesta en el numeral **2.1.**



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

3.2. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

En el numeral 2.2. punto A del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 332/2021, se estableció que la organización política elaboró el Detalle de Actividades a ser ejecutadas, según se detalla:

N°	Actividad	Mes de ejecución	Costo de la actividad	Costo total
1	Taller de formación de militantes	Mayo	Pago al consultor, refrigerio, coca, material de escritorio	800,00
2	Reuniones de coordinación	Junio	Refrigerio, coca	300,00
3	Taller de formación de militantes	Junio	Pago al consultor, refrigerio, coca, material de escritorio	800,00
4	Campaña Electoral	A definir de acuerdo a convocatoria de Elecciones Municipales	Apertura de casa de campaña, alquiler de ambiente, afiches, pinturas, coca, feltes de transporte, combustible	4.300,00
5	Taller de formación de militantes	A definir	Pago al consultor, refrigerio, coca, material de escritorio	800,00
TOTAL				7.000,00

Asimismo, se estableció en el Presupuesto de gastos de funcionamiento a ejecutarse:

N°	Descripción	Aporte voluntario por los militantes	Donación voluntarios	Kermes de paltos típicos	Kermes	Total
1	Taller de formación líderes	1.000,00				1.000,00
2	Reuniones de coordinación	1.000,00				1.000,00
3	Campaña electoral		3.000,00	1.000,00	1.000,00	5.000,00
Subtotales Total		2.000,00	3.000,00	1.000,00	1.000,00	7.000,00

Con relación a lo expuesto, no existe evidencia documental que dé certeza de la ejecución de las actividades y gastos por un total de **Bs7.000,00** según el presupuesto estimado, estableciéndose que el presupuesto no

representa la realidad económica de agrupación ciudadana en la Gestión 2020.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

- “...I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)...”.*

Artículo 66. (Presupuesto anual)

- “...I. El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género...”.*

Lo señalado se presenta porque no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasiona que la planificación no haya sido adecuada en desmedro del logro de los objetivos de la agrupación ciudadana municipal.

- Por consiguiente, se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, considerar lo observado en el Programa Operativo Anual y Presupuesto en futuras gestiones, debiendo incluir únicamente las actividades que la



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

agrupación ciudadana pueda realizar durante la gestión efectuando previamente a su emisión una priorización considerando las posibilidades de financiamiento.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” - PSR

Con memorial de 01 de enero de 2022 la agrupación ciudadana municipal presentó argumentos de descargo a la observación del numeral **2.2. punto A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 332/2021, realizando la siguiente aclaración:

“...se indica que por la situación política y social que vivía el país, no se cumplió lo previsto en el POA debido a que ese año no fue un año electoral, por lo que las actividades del punto N° 4 de nuestro Programa Operativo Anual, no fue ejecutado, además que la pandemia, impedía la aglomeración de personas. Por lo que lo único que se pudo realizar son reuniones vía ZOOM de manera gratuita, siendo que el monto inicial con el que contaba la agrupación ciudadana ha sido invariable. Y dicho monto está en custodia del delegado titular...”.

Considerando las razones expuestas de la organización política por las que no lograron cumplir con la ejecución de las actividades programadas en el POA de la Gestión 2020, se establece que las mismas son aceptadas, en consecuencia **se levanta** la observación expuesta en el numeral **2.2 punto A**; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana ejecute lo programado en las gestiones futuras.

B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.2. punto B** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 332/2021, se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, expone en el “Activo”, “Pasivo y Patrimonio” del Balance General al 31 de diciembre de 2020 un saldo de **Bs2.067,53** compuesto por las siguientes cuentas:

Nombre de la cuenta	Importe Bs.
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Caja Moneda Nacional	375,00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	375,00
ACTIVO NO CORRIENTE	
Muebles y Enseres	2.051,54
Depreciación Acumulada Muebles y Enseres	(359,01)



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Nombre de la cuenta	Importe Bs.
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	1.692,53
PATRIMONIO	
PATRIMONIO	
Capital Social	2.00,00
Ajuste de capital	51,54
Resultados Acumulados	124,25
Resultado de la Gestión	(108,26)
TOTAL PATRIMONIO	2.067,53
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	2.067,53

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

CAJA MONEDA NACIONAL

La cuenta “Caja” tiene un saldo de **Bs375,00** de los cuales la agrupación ciudadana municipal no adjunta evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo (recuento del efectivo en sus diferentes cortes) que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, remitir documentación que justifique el nombre del Responsable de la custodia del importe expuesto en la cuenta Caja, documentación e información que deberá ser remitida para evaluación por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” - PSR

Con memorial de 01 de enero de 2022 la agrupación ciudadana municipal presentó argumentos de descargo a la observación del numeral **2.2.** punto **B** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 332/2021, realizando la siguiente aclaración:

“...se indica que el responsable de la custodia del monto es el Sr. Ramiro Balcera Suyo y la contadora...”.

Considerando que la agrupación ciudadana indica que se registra como responsable de custodiar el monto de **Bs375,00** al Ramiro Balcera Suyo y la contadora, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **2.2.** punto **B**; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

seguimiento correspondiente para que similar observación no se presente en gestiones futuras.

CUENTA BANCARIA

La agrupación ciudadana municipal no se pronunció respecto al motivo de la no apertura de una cuenta bancaria, aspecto que contraviene lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)

“...I. Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.

II. La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionara la información de forma pronta y oportuna.

III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.

IV. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo...”.

Artículo 76° (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)

“...Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión...”.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, efectúe la apertura de una cuenta bancaria, la misma que una vez sea perfeccionada deberá ser informada a la Unidad Técnica de Fiscalización; asimismo, deberá reflejarse en los Estados Financieros de la siguiente gestión, caso contrario realice las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-SP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” - PSR

Con memorial de 01 de enero de 2022 la agrupación ciudadana municipal presentó argumentos de descargo a la observación del numeral **2.2.** punto **B** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 332/2021, realizando la siguiente aclaración:

“...respecto a la apertura de una cuenta bancaria señalar que tampoco existe la necesidad al ser una agrupación ciudadana de Ocuri, indicar que no se cuenta con banco en nuestro municipio en el tiempo evaluado y fiscalizado...”.

Considerando las aclaraciones de la organización política respecto a que no es necesario la apertura de una cuenta bancaria y que tampoco es posible hacerlo ya que no cuentan con bancos en el municipio, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **2.2.** punto **B**.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 332/2021, se establece lo siguiente:

- C1.** **Levantar** la observación respecto a falta de clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2.** **Levantar** la observación respecto a la inexistencia de suficiente documentación de respaldo de la cuenta “Caja Moneda Nacional”, según se describe en el numeral **3.2.** punto **B**.
- C3.** **Levantar** las observaciones descritas en los numerales **3.1.** y **3.2.**, puntos **A** y **B** del presente informe.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

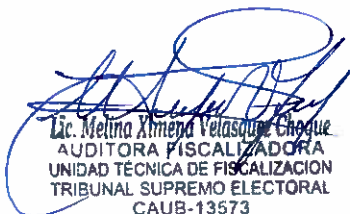
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, que a futuro apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la agrupación ciudadana.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2020 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Melina Almendra Velásquez Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573


Lic. Viviana C. Vacaflor Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6459

VVV/mv
c.c. Arch.
c.c. ACM PSR PT

www.oep.org.bo

Sopocachi, Avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2-2424221 / 2-2410545 / 2-2422338 / Fax 2-2416710
La Paz - Bolivia